



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla.

EJECUTIVO: 08001405320210067800

Demandante: PLASTICOS FAYCO S.A.

Demandado: DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA LA 25 AC S.A.S.

Informe Secretarial

Señora Juez, a su despacho el presente proceso Ejecutivo Singular, contra DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA LA 25 AC S.A.S, junto con memorial de la parte actora, para decretar medida de embargo de las sumas de dineros. Sírvase Proveer.

Barranquilla, junio 08 de 2022.

La secretaria,

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA,
Barranquilla, junio ocho (08) de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y por estar reunidos los requisitos de los artículos 599 y 593 del C. G. del P., el juzgado,

RESUELVE:

1.- Decrétese el embargo y retención de las sumas de dineros y/o crédito que, por devolución de **IVA**, devolución de **RENTA** u otro concepto, que se ordene percibir a favor de la sociedad demandada **DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA LA 25 AC S.A.S., identificado con N° NIT: 901.157.523-3**, por parte de la **DIRECCION DE IMPUESTO Y ADUANAS NACIONALES DIAN, DIRECCION SECCIONAL IBAGUE**, Límitese esta medida en la suma de (\$150.993. 850.00). Líbrese el respectivo oficio.

2.- Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO

JUEZA

Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04aece04a5e8fd8398f46993277034056a930747c53b668cf2a50cc6865d0e0c**

Documento generado en 08/06/2022 04:22:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>